



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 250 -DP-2013.
(Actuación 130/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Néstor Bernetti (DNI: 22.134.607) ante esta Defensoría el día 27 de Agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en fecha 23 de Julio de 2013 presentó ante esta Municipalidad un reclamo de resarcimiento de daños y perjuicios causados sobre un automóvil de su propiedad por la caída de una rama de un árbol en la vía pública sobre su automotor, causando serios daños en la estructura del mismo, sin que hasta el momento se le haya respondido nada.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a un reclamo por daños en la vía pública.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Néstor Bernetti (DNI: 22.134.607), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Agosto de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

09 SEP 2013

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea C. Faverna
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche